

16. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Se entiende por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que transgredan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituye vulneración de derechos toda forma de maltrato.

Para efectos de este reglamento no se contemplarán aquellas materias que están descritas en otros protocolos. Hablaremos de: Negligencias en salud, vestuario, higiene, asistencia a clases, discriminación, vivir en un ambiente insalubre, no ser respetado en su identidad y expresión, libertad de expresión, protección, relación con pares, etc.

- 16.1 Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de sospecha o detección de vulneración de derechos debe implementar conducta que garantice los derechos de la o el estudiante.
- 16.2 Puede desarrollar entrevista para conocer antecedentes y realizar denuncia a organismos policiales como Carabineros, PDI, Fiscalía y/o derivar a equipo psicosocial para que adopte el procedimiento.

El Equipo Psicosocial realizará la entrevista al estudiante o al primer interlocutor que haya tomado conocimiento de los hechos, procurando evitar la sobreexposición y revictimización de la presunta víctima de vulneración. Posteriormente, elaborará el informe correspondiente, el cual será derivado a los Tribunales de Familia en un plazo máximo de 24 horas.

Equipo Psicosocial realiza la solicitud de Medida de Protección cuando existan antecedentes que lo ameriten.

- 16.3 Equipo Psicosocial informa a director/a y a Encargado/a de Convivencia Educativa.
- 16.4 Equipo Psicosocial realiza seguimiento de la derivación.
- 16.5 Equipo Psicosocial del establecimiento entrega de informe con sugerencias a docentes y funcionarios de trato directo, en entrevistas o reuniones multidisciplinarias.
- 16.6 Se presenta situación en equipo de Convivencia Educativa durante los primeros 5 días de tomado conocimiento del caso para analizar variables y en caso que sea necesario, según variables presentes en el caso adoptar medidas con grupos de trabajo a nivel de estudiantes, funcionarios y/o apoderados.
- 16.7 Encargado/a de convivencia educativa elabora informe concluyente con resumen y conclusiones.